

Valencia, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Asunción Aduara Segarra, contra «Rivera Publicidad, Sociedad Limitada», don Carlos Rivera Huidobro y su esposa, en su caso, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 3 de julio de 2000, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo que luego se dirá.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 4 de septiembre de 2000, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 4 de octubre de 2000, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Sexta.—Caso de que hubiere que suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Séptima.—Para tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, suma que deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1333 0000 17 0259 97, abierta en la sucursal número 380 del Banco Bilbao Vizcaya, con domicilio en plaza Juez Borrull, número 1, de Castellón de la Plana, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Octava.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber efectuado la consignación a que se refiere la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Novena.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Décima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento y, en su caso como parte del precio de la venta.

Undécima.—Si se hubiera pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas pujas.

Duodécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación de las fechas de subasta a los demandados, para el caso de que los mismos no fueren hallados en el domicilio que conste en autos.

Bienes objeto de subasta

Finca registral 12.549, libro 314, folio 26, tomo 1.024 del Registro de la Propiedad de Castellón 1. Tasada, a efectos de subasta, en 40.000.000 de pesetas.

Finca registral 12.507/232, libro 153, folio 97, tomo 863 del Registro de la Propiedad de Castellón 1.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.200.000 pesetas.

Finca registral 12.507/231, libro 153, folio 96, tomo 863 del Registro de la Propiedad de Castellón 1.

Tasada, a efectos de subasta, en 2.200.000 pesetas.

Finca registral 12.507/122, libro 153, folio 50, tomo 863 del Registro de la Propiedad de Castellón 1.

Tasada, a efectos de subasta, en 3.000.000 de pesetas.

Castellón, 29 de marzo de 2000.—El Secretario judicial.—21.336.

CATARROJA

Edicto

El Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Catarroja,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 260/99, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Teschendorff Cerezo, en la representación que tiene acreditada de Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Agustina Borja Peris, doña Remedios, doña Agustina y doña Vicenta Mesado Borja, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por las veces que se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en Catarroja, por primera vez, el día 1 de junio, a las nueve treinta horas; no concurriendo postores, se señala la misma hora que la anterior, y por segunda vez, el día 27 de junio, y declarada desierta ésta, se señala, por tercera vez, el día 27 de julio, a las nueve treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones, haciendo constar que si por alguna causa la subasta no se pudiera celebrar el día indicado, se celebrará al inmediato siguiente hábil.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo de la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se indicará al final de la descripción de la finca; con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas de verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Catarroja, cuenta número 4528/0000/18/0260/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de las subastas, teniendo, en todo caso, en cuenta el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a las deudoras que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halladas en ella, este edicto servirá igualmente para notificación de las mismas del triple señalamiento.

Finca objeto de subasta

Apartamento número 11 de orden, vivienda en segunda planta alta, a cuya puerta corresponde el número 4 del edificio con el acceso por el zaguán

número 9, de la calle San Miguel, de la villa de Catarroja, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torrente al tomo 1.036, libro 94 de Catarroja, folio 220, finca número 8.473.

Tipo de tasación para la subasta: Cuatro millones trescientas treinta y cinco mil (4.335.000) pesetas (26.053,874 euros).

Dado en Catarroja a 28 de marzo de 2000.—Ante mí, la Secretaria.—21.242.

COÍN

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia de Coin,

Hace saber: En el procedimiento sumario hipotecario 251/1996, instado por Caja Rural de Málaga, contra don Francisco José Ruiz López y doña Catalina María Durán Ruiz, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coin con el número 8.288-N, en los folios 49 y 50 del tomo 946, libro 119 de Monda, y en el folio 104 del tomo 967, libro 120 de Monda, y sita en calle Marbella, 3, de Monda (Málaga).

Tipo para la subasta: 5.500.000 pesetas.

Se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia de Coin el día 29 de mayo de 2000, a las dieciséis horas, con las siguientes prevenciones:

Primera.—El expediente, con la correspondiente certificación registral, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Segunda.—Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, se entenderá que se celebrará a la misma hora el día siguiente hábil, excepto sábado.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores —salvo el actor— deberán consignar por lo menos el 20 por 100 del tipo de subasta en la cuenta 2910000018 (oficina 2075 del Banco Bilbao Vizcaya, Coín), justificándolo con el correspondiente resguardo al comenzar la celebración de la subasta. Se devolverán las cantidades consignadas a los que no se adjudicare el remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito —acompañando el resguardo de consignación—, que se guardará por el Secretario judicial (pliego cerrado) hasta el acto de la subasta. Pero no se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación de las obligaciones que se dirán a continuación (sexta, séptima y octava).

Quinta.—Los licitadores podrán participar a la calidad de ceder el remate a terceros.

Sexta.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo establecido para la subasta.

Séptima.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si el rematante presente no aceptare en el acto de la subasta las obligaciones señaladas no se le admitirá su proposición.

Décima.—Podrán reservarse en depósito —a instancia del acreedor— las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que— si el rematante no cumpliera la obligación de consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total del precio del remate— pueda aprobarse éste a favor de los que le sigan y por el orden de sus respectivas posturas.

Si quedare desierta la subasta, se celebrará una segunda, en el mismo Juzgado, el día 26 de junio de 2000, a las dieciséis horas. Su tipo será igual al 75 por 100 del señalado para la primera subasta, y la consignación de los licitadores debe ser, al menos, del 20 por 100 de dicho 75 por 100, apli-